

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PUNTO LIMPIO MUNICIPAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un **cuestionario** con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, desde el **día 19 de enero de 2026 hasta el día 6 de febrero de 2026** a través del siguiente buzón de correo electrónico: [reclamaciones@ayto-ciudadreal.es](mailto:reclamaciones@ayto-ciudadreal.es) :

- a)** Los problemas que se pretenden solucionar con el Reglamento son:

Definir una serie de normas explícitas y concretas sobre la organización y funcionamiento de una instalación municipal de uso muy común, el Punto Limpio.

El asunto de los residuos está en continuo cambio y evolución y pudiese haber dudas sobre el libramiento y gestión de distintas fracciones de residuos.

- b)** Necesidad y oportunidad de la aprobación de la modificación.

En la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3.7 que los Puntos Limpios deben contar con un reglamento de funcionamiento. No contándose hasta la fecha con ese requisito.

- c)** Objetivos de la elaboración de la norma.

No sólo cumplir con lo establecido en la citada Orden, sino también regular conforme a la normativa existente sobre gestión de residuos, el funcionamiento de la instalación.

- d)** Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se estima que podría haberse regulado mediante modificación de la Ordenanza de Limpieza, como un apartado de la misma, pero es importante contar con un reglamento específico.